



PROCESO DE REORGANIZACION DE ERWIN ANDRES BARBOSA GALVIS  
RADICADO 68001-31-03-008-2017-00354-00

Al despacho de la señora Juez para lo que estime procedente proveer. Bucaramanga, septiembre 30 de 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ  
SECRETARIA –NSL-

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil-, en providencia del 23 de septiembre de 2020.

Fijese el jueves ocho (08) de octubre de 2020 a la hora de las (8:30 a.m.) a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

*“Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el promotor radique el acuerdo de reorganización aprobado por los acreedores, el juez del concurso convocará a una audiencia de confirmación del acuerdo, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días siguientes, para que los acreedores tengan la oportunidad de presentar sus observaciones tendientes a que el Juez, verifique su legalidad.*

*Si el juez niega la confirmación, expresará las razones que tuvo para ello, y suspenderá la audiencia, por una sola vez y por un término máximo durante ocho (8) días, para que el acuerdo sea corregido y aprobado por los acreedores, de conformidad con lo ordenado, so pena del inicio del término para celebrar acuerdo de adjudicación.*

*Presentado debidamente dentro del plazo mencionado en el inciso anterior, el Juez, determinará dentro de los ocho (8) días siguientes, si lo confirma o no. Al vencimiento de tal término, será reanudada la audiencia de confirmación, en la cual se emitirá el fallo, que no será susceptible de recurso alguno. No presentado o no confirmado el acuerdo de reorganización, el juez ordenará la celebración del acuerdo de adjudicación, mediante providencia en la cual fijará la fecha de extinción de la persona jurídica, la cual deberá enviarse de oficio para su inscripción en el registro mercantil.*

Notifíquese este auto por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso. Comuníquese a las partes por intermedio del correo electrónico reportado para tal fin.

NOTIFIQUESE,



OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 109, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 01/10/2019.



MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria